



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlachichuca

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlachichuca con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,072,262.90, la muestra auditada por \$1,421,000.00, se alcanzó una revisión del 68.57%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlachichuca, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,795,040.71
Muestra Auditada	\$12,795,040.71
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlachichuca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,795,040.71 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlachichuca, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gobierno Eficiente
2. Obra Pública Sustentable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

## Cuenta Pública

### Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.  
Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.  
Estado de Cambios en la Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Notas a los Estados Financieros.  
Estado Analítico del Activo.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.  
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.  
Ley de Ingresos.  
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

#### Adicional:

Escrito en el cual explica que en la entrega recepción de la administración 2014-2018 a la administración 2018-2021, no les fue entregado el Sistema Contable Gubernamental, así como ningún tipo de documentación comprobatoria que les permitiera dar seguimiento a los registros contables para que la Cuenta Pública cumpliera con la normatividad, por lo que anexan documentación del seguimiento de la administración 2018-2021 para la obtención de la información, sin que hayan tenido respuesta de la administración 2014-2018. En relación a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre 2018 del Municipio de Tlachichuca y con su Paramunicipal, la administración 2014-2018 del SOSAPATL no realizó la entrega recepción de la información Financiera, Presupuestal, ni de ningún tipo de documentación comprobatoria del ejercicio 2018, por tal motivo no pudieron realizar la consolidación la Cuenta Pública con la del Municipio. Además, el SOSAPATL a partir del 15 de octubre de 2018 no realizó sus operaciones de funcionamiento conforme a sus atribuciones, ya que a través del Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, solicitaron dar inicio al trámite de extinción del Decreto que dio origen al SOSAPATL al Congreso del Estado, ya que mediante escrito mencionaron que les resulta no redituable el funcionamiento del mismo, dado que no genera los ingresos necesarios para autofinanciarse, por ello el Municipio de Tlachichuca absorbió todas y cada una de las operaciones de la Paramunicipal.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios del 000002 al 000003 y Legajo 01, 2, 3, 4, 5 y de 26 / Folios del 000101 al 000863.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

En relación al contenido de la Cuenta Pública presentada, no contiene información contable y presupuestal de enero a diciembre del ejercicio de 2018, contraviniendo que el periodo de la contabilidad gubernamental, es de un año calendario, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del

Presupuesto de Egresos, conforme lo estipulado en el artículo 114 Segundo Párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y el postulado del devengo contable.

Los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre 2018 del Municipio de Tlachichuca con su Paramunicipal, debieron presentarse como lo establece la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, así como también los Estados financieros del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca al 31 de diciembre de 2018, los cuales debieron incluir el papel de trabajo por la consolidación de la información financiera del Municipio y su Paramunicipal al 31 de diciembre 2018.

### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no remitió la documentación solicitada, ya que la Cuenta Pública y los Estados Financieros Consolidados no revela la información del ejercicio 2018 de acuerdo con la normatividad correspondiente, así como también, no presentó el papel de trabajo por la consolidación de la información financiera del Municipio y su Paramunicipal.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0263-18-19/12-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros consolidados del Municipio y su Paramunicipal en los términos que marca la legislación correspondiente, en los que reflejen la situación patrimonial de estas; así como los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente, además el Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$5,974,191.00

### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

### Adicional:

Escrito en el cual explica que la administración 2014-2018 no entregó la información, documentación y Sistema Contable Gubernamental de Municipio, por lo que anexa el seguimiento que el Órgano Interno de Control a realizado para la obtención de la información, sin embargo, no han recibido alguna respuesta, por lo que anexa documentación del seguimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 01 de 26 / Folios del 000006 al 000009 y Legajos 01, al 05 de 26 / Folios del 000101 al 000863.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, ya que los Estados Financieros presentados no revelan la información de todo el ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$453,398.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio, sin documentación soporte, en el que el municipio manifiesta que no se hicieron reintegros a la Tesorería de la Federación, porque el recurso que recibió fue aplicado al 31 de diciembre de 2018.

Notas de desglose, en las que se integran los \$453,398.33 correspondientes a Efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, de los cuales \$90,720.05 corresponden a Recursos fiscales y Participaciones, mientras que, \$362,677.95 a FORTAMUN-DF 2018, sin identificar si este último corresponde a recurso no ejercido al 31 de diciembre de 2018 y que tuvo que haber sido reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Oficio en el que se aclara que el 23 de noviembre de 2018 se resolvió el asunto del oficio No. SFA-SE-UI-DDP-J83.513/2018, respecto a adeudos a CONAGUA del ejercicio 2017 haciendo un pago por \$141,834.00; mientras que el 19 de marzo de 2019 se resolvió el asunto del oficio No. SFA-SE-UI-DDP-J376.1052/2018, respecto a adeudos a CONAGUA del ejercicio 2018 haciendo un pago por \$167,078.00; adjuntando los siguientes recibos como soporte de dichos pagos:

Recibo bancario por el pago de \$141,834.00 de fecha 23 de noviembre de 2018.

Recibo bancario por el pago de \$58,130.00 de fecha 19 de marzo de 2019.

Recibo bancario por el pago de \$55,988.00 de fecha 19 de marzo de 2019.

Recibo bancario por el pago de \$52,960.00 de fecha 19 de marzo de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 26 / Folios del 000011 al 000066.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

Remitió Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, revelando la integración del importe por Fuente de Financiamiento y la Cuenta Bancaria correspondiente, solventa lo observado referente a las mismas.

Remitió documentación soporte del cumplimiento a los oficios No. SFA-SE-UI-DDP-J83.513/2018 y No. SFA-SE-UI-DDP-J376.1052/2018, emitidos por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración, solventa lo observado referente a los mismos.

En el rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, desglosa un importe de \$90,720.05 que corresponde Recursos Fiscales y Participaciones, por lo que solventa dicho importe, sin embargo, se desglosa también un importe de \$362,677.95 correspondiente a la Fuente de Financiamiento FORTAMUN-DF 2018 y del que no se remitió documentación soporte que aclare si corresponden a recursos no ejercidos en 2018, por lo tanto, no solventa este último.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$362,677.95 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.); con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley

Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$34,688.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Papel de trabajo del comparativo de Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Auxiliar de transferencia de egresos.

Auxiliar de bienes muebles.

Pólizas.

Escrito en el cual explica que la administración 2014-2018 no entregó la información, documentación y Sistema Contable Gubernamental de Municipio, por lo que anexa documentación del seguimiento que el Órgano Interno de Control a realizado para la obtención de la información, sin embargo, no han recibido alguna respuesta.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios del 000067 al 000074 y Legajos 01, 2, 3, 4, 5 y de 26 / Folios del 000101 al 000863.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, ya que los Estados Financieros presentados no revelan la información de todo el ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios del 000076 al 000082.

### Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios del 000083 al 000095.

### Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficios de presentación de la información correspondiente al dictamen entrega recepción.  
Oficios de comparecencias dirigidos a los ex servidores públicos de la administración 2014-2018.  
Denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Procedimientos Administrativos los cuales emanan de quejas ciudadanas, mismos que aún se encuentran en proceso de resolución.

Comprobante de pago por \$416,673.28 derivado de la sentencia 88/2018 por el pago de un vehículo.  
Oficio MTP/CONTRALORIA/40/2019 en el cual determinan que recibieron documentación por parte de la administración 2014-2018, afirmando también que solo fue copia fotostática y que se encontró incompleta.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 al 6 de 26 / Folios del 000076 al 00863.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestales Iniciales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, Informe de Avance al Tercer trimestre de enero a septiembre 2018, del Programa Presupuestario 2018 no entregó avance del informe de cumplimiento, no entregaron Informes de Gobierno, Pliegos de Recomendaciones, Plan Anual de evaluaciones de 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha

06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó Programas Presupuestarios, Estados Financieros del 01 de enero al 14 de octubre 2018, Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministro del agua, Cédula de ajustes, Informe de Gobierno de 2018, contrato de auditor externo, formatos de Disciplina Financiera y Reporte de Obras y Acciones.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos de las Fuentes de Financiamiento, Recursos Fiscales, Participaciones, FISM, FORTAMUN Y Otros Recursos de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó Documentación que ampare la adquisición del Software del Sistema Contable Gubernamental, balanzas de comprobación de enero a octubre 2018, Estados Financieros al mes de octubre de 2018 y equipo de cómputo donde se encuentre el Sistema Contable Gubernamental.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó las Cuentas Públicas, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó los Informes y dictamen de los ejercicios, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Se detectaron omisiones en la presentación de las declaraciones o pagos del entero de retenciones mensuales de sueldos y salarios y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios de los años 2015 y 2016, de los meses de junio, julio y agosto de 2018, así como de detectaron 85 créditos fiscales por un monto de \$4,174,245.00 por los conceptos de multas, infracciones derivadas de incumpliendo y omisión de pago, así como, multas por Comisión Nacional del Agua.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó conciliaciones bancarias, estados de cuenta, y auxiliares de mayor de enero a octubre de 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No relacionó la información de cheques expedidos por entregar o trasferencias por realizar a beneficiarios.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó los informes mensuales y anual presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No dejó alguna relación de bienes muebles.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha

06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Dadas las observaciones a este anexo, plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, que hacen referencia a obra pública ejercida de 2014 a 2018, y en las que se detallan expedientes técnicos no entregados, discrepancias en los registros tanto del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda como en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y CFDI expedidos en fechas posteriores al periodo de la administración saliente, esta entidad fiscalizadora desconoce a la fecha, el seguimiento que ha llevado a cabo el Municipio de Tlachichuca, Puebla, a las observaciones referidas.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". No entregó los sellos oficiales.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Dadas las observaciones a este anexo, plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, que hacen referencia a CFDI expedidos en fechas posteriores al periodo de la administración saliente, esta entidad fiscalizadora desconoce a la fecha, el seguimiento que ha llevado a cabo el Municipio de Tlachichuca, Puebla, a las observaciones referidas.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica". Relativa al incidente de inejecución de sentencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación radicado bajo el número 88/2018, derivado de juicio ejecutivo mercantil.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Se entrega formato con la leyenda "No aplica" por lo que no entregaron información alguna.

No demostró las acciones que llevo a cabo el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones de los documentos y hechos en comento, y en seguimiento a la denuncia, acusación o querrela presentada con fecha 06/02/2019 ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En relación a la Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla, no remitió al Órgano Interno de Control informe de las observaciones que en su caso se hayan emitido; así también no remitió la documentación que demuestre la ejecución de los procedimientos de responsabilidad a quien corresponda.

#### **Resultado**

Dado que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la obtención de la información, ni resolución de los procedimientos derivados del dictamen entrega recepción, no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0263-18-19/12-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,174,245.00 (cuatro millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las observaciones del Anexo 9 Expediente Tributario, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0263-18-19/12-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0263-18-19/12-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas de la administración saliente respecto a los Anexos 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, y 33.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La contestación al acta circunstanciada, no incluyó documentación referente a la presente observación, por lo que persiste la misma.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información de las obras ejecutadas terminadas y en proceso con la finalidad de presentar a esta entidad fiscalizadora los Formatos de Obra de Requerimiento con información completa y verídica.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Reporte mensual de Impuesto Predial de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial de octubre, noviembre y diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 000865 al 000889.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que la información remitida solo corresponde de octubre, noviembre y diciembre 2018, y no presenta información de todo el ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro por Predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro de Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$99,543,796.52

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$69,439.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$12,106.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.  
Recibos Oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 000891 al 000909.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

No aclaró el motivo por el cual el Municipio de Tlachichuca expidió recibos membretados a nombre del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca (SOSAPATL), por concepto del cobro de Derechos de Agua por un importe de \$12,106.00, mismos que registró el Municipio en su contabilidad como ingresos cobrados, además no demostró las atribuciones que tiene el Municipio para realizar la recaudación por los Derechos de Agua Potable y Aprovechamientos.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no aclaró el motivo por el cual el Municipio de Tlachichuca expidió recibos membretados a nombre del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca (SOSAPATL), por concepto del cobro de Derechos de Agua por un importe de \$12,106.00, mismos que registró el Municipio en su contabilidad como ingresos cobrados, además no demostró las atribuciones que se tiene para realizar la recaudación por los Derechos de Agua Potable y Aprovechamientos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,106.00 (doce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$32,913.00  
Aprovechamiento de tipo corriente.  
Multas y Penalizaciones.

**Documentación Soporte:**

Ley de ingresos.

**Adicional:**

Póliza.

Recibos oficiales de ingresos.

Escrito en el cual explica que la información presentada corresponde a lo recaudado del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, ya que la administración 2014-2018, no les entrego ningún tipo de documentación e información relacionada con esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 000910 al 000993.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada por \$12,053.54 que corresponde a lo recaudado del 15 de octubre a diciembre 2018 de la cual no presentó CFDI y Estado de Cuenta Bancario, además, de acuerdo con el escrito en el cual explica que lo que corresponde a la administración 2014-2018 no tiene ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el ingreso, ya que la administración 2014-2018 no le entregó ninguna documentación al respecto, por lo tanto, no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,913.00 (treinta y dos mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$353,347.82

Productos de tipo corriente.

**Documentación Soporte:**

Ley de Ingresos.

**Adicional:**

Póliza.

Recibos oficiales de ingresos.

Escrito en el cual explica que la información presentada corresponde a lo recaudado del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, ya que la administración 2014-2018, no les entrego ningún tipo de documentación e información relacionada con esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 000995 al 001095.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, por \$13,520.00 que corresponde a lo recaudado del 15 de octubre a diciembre 2018 de la cual no presentó CFDI y Estado de Cuenta Bancario, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que lo correspondiente a la administración 2014-2018 no tiene ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el ingreso, por lo tanto, no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$353,347.82 (trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$495,050.74

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

Derechos por Prestación de Servicios.

**Documentación Soporte:**

Ley de ingresos.

**Adicional:**

Póliza.

Recibos oficiales de ingresos.

Escrito en el cual explica que la información presentada corresponde a lo recaudado del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, ya que la administración 2014-2018, no les entrego ningún tipo de documentación e información relacionada con esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 001097 al 001113.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, por \$6,525.78 que corresponde a lo recaudado del 15 de octubre a diciembre 2018 de la cual no presentó CFDI y Estado de Cuenta Bancario, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que lo que corresponde a la administración 2014-2018 no tiene ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el ingreso, por lo tanto, no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$495,050.74 (cuatrocientos noventa y cinco mil cincuenta pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.**

Por \$97,085,272.80

Participaciones.

Aportaciones.

**Documentación Soporte:**

Ley de ingresos.

**Adicional:**

CFDI.

Póliza.

Escrito en el cual explica que la información presentada corresponde a lo recaudado del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, ya que la administración 2014-2018, no les entrego ningún tipo de documentación e información relacionada con esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 26 / Folios del 001115 al 001148.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

CLC.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, por \$13,701,404.20 que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 diciembre 2018 de la cual no presentó Estado de Cuenta Bancario, Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos y C.L.C., además de acuerdo con el escrito en el cual explica que lo correspondiente a la administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el ingreso, por lo tanto, no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,085,272.80 (noventa y siete millones ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,448,422.16  
Impuestos.

**Documentación Soporte:**

Ley de ingresos.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada, ya que la administración 2014-2018 no les entregó la información.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios|| del 000098 y 001150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

De acuerdo con el escrito presentado, no solventa la observación, derivado que no se identificó el concepto de los Impuestos recaudado, además no remitió Estado de Cuenta Bancario, póliza, CFDI, Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados. con relación de la recaudación de Impuestos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,448,422.16 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$128,790.00  
Contribuciones de mejora por obra pública.

**Documentación Soporte:**

Ley de ingresos.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada, ya que la administración 2014-2018 no les entregó la información.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folios del 000099 y 001152.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

De acuerdo con el escrito presentado, no solventa la observación, derivado que no remitió Estado de Cuenta Bancario, póliza, CFDI, Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados. con relación de la recaudación de Contribuciones de mejora por obra pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$128,790.00 (ciento veintiocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.**

Por \$15,050,000.00

Correspondiente al total del rubro Servicios Personales.

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Escrito de solicitud de pago de quincena.

CURP.

Recibo de pago.

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada correspondiente a la administración 2014-2018, ya que dicha administración no les entregó la información, por lo que no tienen ningún antecedente de esta información.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 al 12 de 26 / Folios del 001154 al 002391.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Irregularidad del documento.

Del Presupuesto de Egresos, no remitió la documentación correspondiente, además no realizó la conciliación el importe total observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones.

**Resultado**

La documentación presentada corresponde al egreso del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, de la cual no presenta la conciliación del importe observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que el importe que corresponde a la administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el egreso, ya que la administración 2014-2018 no le entregó ninguna documentación al respecto, por lo tanto, no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,050,000.00 (quince millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Por \$3,230,200.52

Correspondiente al total del rubro materiales y suministros.

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Alimentos y Utensilios.

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Materiales y Suministros para Seguridad.

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Bitácoras.

Inventario de equipo de transporte del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Póliza.

Requisición de compra.

Recibo de pago.

CURP.

Nota de remisión.

Identificaciones oficiales.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 al 15 de 26 / Folios del 002391 al 003304.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de equipo de transporte.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

Irregularidad del documento.

Del Presupuesto de Egresos no remitió la documentación correspondiente, además conciliar el importe total observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones.

### Resultado

La documentación presentada corresponde al egreso del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, la cual remitió documentación por la cantidad de \$215,657.39, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que el importe que corresponde a la administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el egreso, ya que la administración 2014-2018 no le entregó ninguna documentación al respecto, además no presenta la conciliación del importe observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones, por lo que no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0263-18-19/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,230,200.52 (tres millones doscientos treinta mil doscientos pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Por \$15,838,000.00  
Correspondiente al total del rubro Servicios Generales.  
Servicios Básicos.

Servicios de Arrendamiento.  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.  
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.  
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.  
Servicios de Traslado y Viáticos.  
Servicios Oficiales.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada correspondiente a la administración 2014-2018, ya que dicha administración no les entregó la información con relación a su administración, por lo que no tienen ningún antecedente de esta información solicitada.

Orden de pago.

Requisición de pago.

Contrato.

Recibo de pago.

Identificaciones oficiales.

CFDI.

CURP.

Oficios de comisión.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 al 19 de 26 / Folios del 003305 al 4584.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Del Presupuesto de Egresos, no remitió la documentación por Fuente de Financiamiento, además no concilio el importe total observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones.

### Resultado

La documentación presentada corresponde al egreso del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, la cual remitió documentación por la cantidad de \$242,603.16, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que el importe que corresponde a la administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el egreso, ya que la administración 2014-2018 no le entregó ninguna documentación al respecto, además no presenta la conciliación del importe observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones, por lo que no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0263-18-19/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,595,396.84 (quince millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$1,421,000.00

Correspondiente al total del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Ayudas Sociales.

### Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

### Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada correspondiente a la administración 2014-2018, ya que dicha administración no les entregó la información, por lo que no tienen ningún antecedente de esta información.

Recetas médicas.

Identificaciones oficiales.

CURP.

Reportes de actividades de la casa de salud.

Recibos oficiales.

Boletas del Impuesto Predial.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC.  
CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 19 al 21 de 26 / Folios del 004585 al 5338.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC.  
CURP.

Del Presupuesto de Egresos, no remitió la documentación por Fuente de Financiamiento, y no concilio el importe total observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a casa una de las administraciones.

**Resultado**

La documentación presentada corresponde al egreso del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, la cual remitió documentación por la cantidad de \$248,618.26 la cual corresponde a ayudas sociales, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que el importe que corresponde a la administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el egreso, ya que dicha administración no le entregó ninguna documentación al respecto, además no presentó la conciliación del importe observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones, por lo que no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,172,381.74 (un millón ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$902,453.00

Correspondiente al total del rubro Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Mobiliario y Equipo de Administración.

Vehículos y Equipo de Transporte.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada, ya que la administración 2014-2018 no les entregó la información con relación a su administración, por lo que no tienen ningún antecedente de esta información.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 22 de 26 / Folios del 005340 al 5355.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Del Presupuesto de Egresos, no remitió la documentación por Fuente de Financiamiento y no concilio el importe total observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones.

**Resultado**

La documentación presentada corresponde al egreso del 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, la cual remitió documentación, además de acuerdo con el escrito en el cual explica que el importe que corresponde a la

administración 2014-2018 no tienen ningún antecedente en registros ni documentación comprobatoria que ampare el egreso, ya que dicha administración no les entregó ninguna documentación al respecto, así como no presenta la conciliación del importe observado conforme a las cuentas y subcuentas que corresponda a cada una de las administraciones, por lo que no remitió la documentación del total de la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$902,453.00 (novecientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$2,450,000.00  
Amortización de la Deuda Pública.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no cuenta con la documentación solicitada, ya que la administración 2014-2018 no les entregó la información.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 26 / Folio del 000096.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Póliza.

Irregularidad del documento.

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.  
Contrato de apertura de crédito simple.  
Contrato.

#### Resultado

De acuerdo con el escrito presentado, no solventa la observación, derivado que no remitió la documentación requerida con relación a la Amortización de la Deuda Pública.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0263-18-19/12-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 4 fracción VII, 27 párrafo primero, 33 fracción II, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FI-18003 Rehabilitación de alcantarillado sanitario de la calle 9 poniente entre calle Benito Juárez y calle 5 sur en el municipio de Tlachichuca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$397,199.57

#### Documentación Soporte:

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Planos debidamente firmados por el personal correspondiente.

CFDI realizado en una sola exhibición.

Acta circunstanciada, firmada por autoridades del municipio, incluyendo a la Contraloría municipal y beneficiarios, en la que se hace constar que se hicieron mejoras y los trabajos se encuentran ejecutados al 100% y a satisfacción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 23 de 26 / Folios del 005557 al 005665.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácora de obra.

**Resultado**

Dado que no remitió la Bitácora de obra, persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$397,199.57 (trescientos noventa y siete mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.); con base en los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número R33FI-18005 Ampliación de red eléctrica en calle Allende entre carretera Tlachichuca-Guadalupe Victoria y terreno de labor en la localidad de Emancipación Quetzalapa, municipio de Tlachichuca.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$350,703.96

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
CFDI.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.  
Proceso de adjudicación.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Planos debidamente firmados por el personal correspondiente.  
CFDI realizado en una sola exhibición.  
Oficio de fecha 4 de enero de 2020, en el que se manifiesta que, a esa fecha, los usuarios no han podido realizar su contratación, por cuestiones administrativas de CFE.  
Oficio por parte de CFE en el que se manifiesta que se tiene una aprobación condicionada, con un pago pendiente por concepto de revisión de proyecto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 26 / Folios del 005751 al 005835.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Reporte fotográfico.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

**Resultado**

Dado que no presentó el Reporte fotográfico de la obra y remitió oficio en el que se admite que la obra no se encuentra operando, persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$350,703.96 (trescientos cincuenta mil setecientos tres pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 fracción XIII y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número R33-FI-18007 Rehabilitación de drenaje y red de agua potable en calle 4 norte entre calle 8 norte y 7 norte en la localidad de Álamos Tepetitlán, municipio de Tlachichuca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$160,468.50

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

CFDI.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

CFDI realizado en una sola exhibición.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 26 / Folios del 005927 al 006045.

**Resultado**

Dado que, el expediente técnico remitido de la obra en comento, presentó los documentos suficientes para soportar la misma, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Por \$59,743,770.97

Corresponde al importe de Inversión Pública del Presupuesto de Egresos, no reportado a esta Entidad Fiscalizadora.

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

De la obra número R33FI-18001 Rehabilitación de alcantarillado sanitario (desazolve) en la cabecera del municipio de Tlachichuca, Puebla.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con un importe de \$615,000.00

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
En el legajo 23 de 26 / Folios del 005356 al 005445.

De la obra número R33FI-18002 Construcción de cisternas con capacidad de 5,000 lts en el municipio de Tlachichuca.  
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).  
Con un importe de \$2,044,107.00  
Remitió:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
En el legajo 23 de 26 / Folios del 005446 al 005556.

De la obra número R33FI-18004 Ampliación de red eléctrica en calle Porfirio Díaz entre dieciséis de septiembre y calle Flores Magón en la localidad de Emancipación Quetzalapa, municipio de Tlachichuca.  
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).  
Con un importe de \$84,560.52  
Remitió:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Oficio en el municipio manifiesta que los usuarios no han realizado su contratación por cuestiones administrativas de la CFE.

Oficio por parte de CFE en el que se manifiesta que se tiene una aprobación condicionada, con un pago pendiente por concepto de revisión de proyecto.

En el legajo 24 de 26 / Folios del 005666 al 005750.

De la obra número R33FI-18006 Ampliación de red eléctrica en calle Luis Delgado entre Emiliano Zapata y Miguel Hidalgo en la localidad de Guadalupe Libertad (Río Valiente) municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con un importe de \$226,056.17

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio en el municipio manifiesta que los usuarios no han realizado su contratación por cuestiones de la CFE.

Oficio por parte de CFE en el que se manifiesta que se tiene una aprobación condicionada, con un pago pendiente por concepto de revisión de proyecto.

En el legajo 24 de 26 / Folios del 005836 al 005926.

De la obra número R33FO-18001 Mantenimiento de calle con adoquín en calle 4 norte entre calle 7 y 8 norte en la localidad de Álamos Tepetitlán. Municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$670,787.37

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

En el legajo 25 de 26 / Folios del 006046 al 006184.

De la obra número R33FO-18006 Elaboración de levantamientos topográficos en diferentes localidades del municipio de Tlachichuca, Puebla.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$420,366.00

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

En el legajo 25 de 26 / Folios del 006185 al 006275.

De la obra número R33FO-18007 Mantenimiento de alumbrado público en varias localidades del municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$419,701.64

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

En el legajo 26 de 26 / Folios del 006276 al 006367.

De la Obra número R33FO-18008 Mantenimiento de malla ciclónica en cancha deportiva de las localidades de Manuel E. Ávalos y Santa María El Aserradero (peones acasillados), municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$153,573.52

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
En el legajo 26 de 26 / Folios del 006368 al 006447.

De la obra número R33FO-18009 Mantenimiento de salón de usos múltiples de la Esc. Primaria Manuel Ávila Camacho Clave: 21DPR0626L de la localidad de José María Morelos, municipio de Tlachichuca. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$327,269.41

Remitió:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

En el legajo 26 de 26 / Folios del 006448 al 006560.

Por lo tanto, se remitió documentación soporte adicional por: \$2,969,723.69 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y \$1,991,697.94 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); dando un total de \$4,961,421.63.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 23, 24, 25 y 26 de 26 / Folios del 005356 al 006560.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Existe un monto de \$54,782,349.34, mismo que, corresponde al importe de Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Tlachichuca, Puebla, no reportado a esta Entidad Fiscalizadora, y ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no remitió los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con las distintas fuentes de financiamiento, así como, toda la documentación que justifique las erogaciones realizadas.

De la documentación remitida a esta Entidad Fiscalizadora existen las siguientes irregularidades:

El expediente de la obra número R33FI-18001 Rehabilitación de alcantarillado sanitario (desazolve) en la cabecera del municipio de Tlachichuca, Puebla.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con un importe de \$615,000.00

No presentó:

Bitácora de obra.

El expediente de la obra número R33FI-18002 Construcción de cisternas con capacidad de 5,000 lts en el municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con un importe de \$2,044,107.00

No presentó:

Bitácora de obra.

El expediente de la obra número R33FI-18004 Ampliación de red eléctrica en calle Porfirio Díaz entre dieciséis de septiembre y calle Flores Magón en la localidad de Emancipación Quetzalapa, municipio de Tlachichuca.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con un importe de \$84,560.52

No presentó:

Reporte fotográfico.

Liberación por parte de CFE (Validaciones del proyecto), por lo que, derivado de la revisión documental, no se garantizó que la obra se encuentre operando.

El expediente de la obra número R33FI-18006 Ampliación de red eléctrica en calle Luis Delgado entre Emiliano Zapata y Miguel Hidalgo en la localidad de Guadalupe Libertad (Río Valiente) municipio de Tlachichuca. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF).

Con un importe de \$226,056.17

No presentó:

Reporte fotográfico.

Liberación por parte de CFE (Validaciones del proyecto), por lo que, derivado de la revisión documental, no se garantizó que la obra se encuentre operando.

El expediente de la obra número R33FO-18006 Elaboración de levantamientos topográficos en diferentes localidades del municipio de Tlachichuca, Puebla.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con un importe de \$420,366.00

No presentó:

Estimaciones.

### Resultado

El monto correspondiente a Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Tlachichuca, Puebla fue por \$60,652,143.00, durante visita domiciliaria se revisó un monto de \$908,372.03 por lo que, dentro de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares se solicitó la comprobación del importe faltante por \$59,743,770.97.

Con fecha 6 de enero de 2020 la entidad fiscalizada remitió a esta entidad documentación soporte por \$2,969,723.69 correspondientes 4 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) y \$1,991,697.94 correspondientes 5 obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), soportando un total de 9 obras por \$4,961,421.63.

De dichas 9 obras, los expedientes técnicos de las siguientes 4, que corresponden a FORTAMUN-DF y por un importe global de \$1,571,331.94, contaron con un proceso de adjudicación, contrato, estimaciones con documentación soporte, fianzas, finiquito y acta entrega recepción, siendo documentación suficiente para el soporte de los mismos:

R33FO-18001.

R33FO-18007.

R33FO-18008.

R33FO-18009.

Mientras que los expedientes técnicos de las siguientes 5 obras, no contaron con documentación suficiente que soporte las mismas:

R33FI-18001 con un importe de \$615,000.00, no presentó: Bitácora de obra.

R33FI-18002 con un importe de \$2,044,107.00, no presentó: Bitácora de obra.

R33FI-18004 con un importe de \$84,560.52, no presentó Reporte fotográfico ni Liberación por parte de CFE (Validaciones del proyecto), por lo que adicionalmente y derivado de la revisión documental, no se garantizó que la obra se encuentre operando.

R33FI-18006 con un importe de \$226,056.17, no presentó: Reporte fotográfico ni Liberación por parte de CFE (Validaciones del proyecto), por lo que adicionalmente y derivado de la revisión documental, no se garantizó que la obra se encuentre operando.

R33FO-18006 con un importe de \$420,366.00, no presentó: Estimaciones.

Por lo anterior, se solventó un importe parcial de \$1,571,331.94, sin embargo, existe un monto de \$54,782,349.34, el cual corresponde al importe de Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Tlachichuca, Puebla, no reportado a esta Entidad Fiscalizadora, y ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como, 5 obras con un importe global de \$3,390,089.69 sin documentación suficiente en los expedientes presentados, dando un total de \$58,172,439.03 no solventado, por lo que persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0263-18-19/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,172,439.03 (cincuenta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1437-1912/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0263-18-19/12-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlachichuca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Tlachichuca tiene una población de 28,953 habitantes; de los cuales 14,900 son mujeres y 14,053 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.33% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 132 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.80 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 83 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.70% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 84.82% tiene servicio de drenaje, el 98.52% dispone de energía eléctrica y el 94.88% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlachichuca, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 13,895,662.00	100.00%
		\$ 13,895,662.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,895,662.00	222.17%
		\$ 6,254,507.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 600,528.00	1.01
		\$ 596,081.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 6,254,507.00	83.31%
		\$ 7,507,208.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,340,970.00	37.43%
		\$ 6,254,507.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlachichuca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlachichuca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlachichuca en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlachichuca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlachichuca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

### **Recomendación 1912-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### **II. Presupuestos de Egresos:**

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gobierno Eficiente" y "Obra Pública Sustentable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Gobierno Eficiente" y "Obra Pública Sustentable", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gobierno Eficiente	22	3	88.00%	amarillo	Regular
Obra Pública Sustentable	22	3	88.00%	amarillo	Regular

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Gobierno Eficiente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 88.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 22.

10. El programa "Obra Pública Sustentable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 88.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 22.

## Recomendación 1912-03DSM-07-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Tlachichuca deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlachichuca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno eficiente	1	Recursos fiscales ejercidos.	Porcentaje de recursos fiscales ejercidos.	1	0	0	0	0
	2	Participaciones ejercidas.	Porcentaje de participaciones ejercidas.	1	0	0	0	0
	3	Aportaciones federales ejercidas.	Porcentaje de aportaciones federales ejercidas.	1	0	0	0	0
Obra Pública Sustentable	1	Infraestructura social básica proporcionada.	Porcentaje de inversión en infraestructura social básica.	2	0	0	0	0
	2	Fortalecimiento municipal proporcionado.	Porcentaje de inversión en fortalecimiento municipal.	3	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en los Programas Presupuestarios 2018.

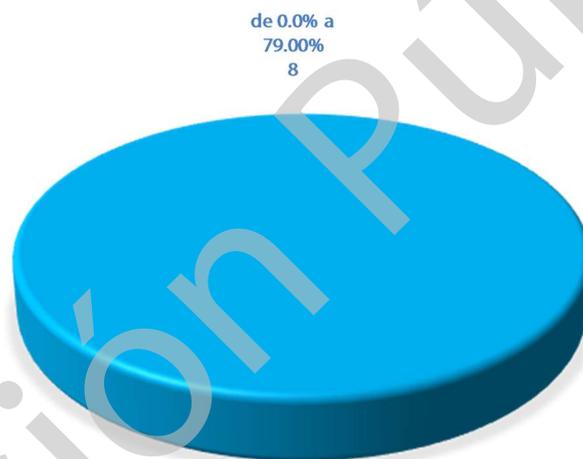
12. El Programa Presupuestario "Gobierno Eficiente" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Obra Pública Sustentable" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **Recomendación 1912-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlachichuca deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlachichuca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlachichuca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlachichuca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 29 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlachichuca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño